PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. 060 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI CON NIT: 860.015.971-2 Y AAA ENGYGAS SAS CON NIT: 900.858.744-9

Entre los suscritos a saber, por una parte, **DARIO JAVIER MONTAÑEZ VARGAS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.412.452., autorizado mediante Resolución No. 080015 de 2008 para suscribir contratos y en su calidad de Secretario General del Instituto Nacional para Ciegos -INCI-, obrando en representación del **INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS -INCI**, establecimiento público del orden nacional, identificado con número de NIT. 860.015.971-2, creado mediante Decreto 1955 de 1955, regulado por el Decreto 1006 del 01 de abril de 2004, adscrito al Ministerio de Educación Nacional según consta en el Decreto 2230 del 8 de agosto de 2003, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra **AAA ENGYGAS SAS** identificada con NIT No. 900.858.744-9, quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prórroga, previa las siguientes consideraciones:

1) Que entre las partes se suscribió el Contrato **N° 060 de 2019**, que tiene por objeto *"Contratar la prestación del servicio de inspección y certificación de los sistemas de transporte vertical (ascensores) para el Instituto Nacional para Ciegos – INCI."*

2) Que el Contrato **N° 060 de 2019** se suscribió por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($630.000)** con un plazo de ejecución de cinco (05) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato, es decir el 17 de julio de 2019.

3) Que el presente contrato no ha sido objeto de modificaciones.

4) Que el Supervisor, a través del memorando N° 20191120001054 del 12 de diciembre de 2019 solicitó al Secretario General la aprobación de prórroga del contrato, bajo los siguientes argumentos:

"La presente prorroga se solicita porque los arreglos correctivos para subsanar los hallazgos identificados por el ente certificador se están realizando y deben ser revisados por la firma certificadora en la presente vigencia, razón por lo cual se hace necesario prorrogar el presente contrato"

5) Que en virtud de lo anterior y de acuerdo a la necesidad de la prestación del servicio, el Secretario General, a través de memorando N° 20191020003734 de fecha 12 de diciembre de 2019, autoriza y aprueba la suscripción de la presente modificación al contrato No. **060 de 2019.**

6) Que la solicitud de prórroga fue aceptada por **EL CONTRATISTA** mediante comunicación escrita de fecha 12 de diciembre de 2019.

7) Que el contrato se encuentra vigente.

De conformidad con lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución inicial del contrato por el término de quince (15) días, es decir hasta el 31 de diciembre de 2019.

CLÁUSULA SEGUNDA. – GARANTIAS: EL CONTRATISTA se compromete a prorrogar la garantía única constituida con ocasión del contrato principal dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la presente modificación en los términos estipulados en el Contrato No. 060 de 2019 y publicarla en la plataforma transaccional de SECOP II.

CLÁUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Esta modificación se entiende perfeccionada e inicia su ejecución a partir de la suscripción de la misma.

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. 060 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI CON NIT: 860.015.971-2 Y AAA ENGYGAS SAS CON NIT: 900.858.744-9

CLÁUSULA CUARTA. - DOCUMENTOS: 1. Memorando de aprobación ordenador del gasto correspondiente. **2.** Solicitud de Modificación Contractual del Contrato No. 60 – 2019 **3.** Carta de aceptación del contratista. **4.** Los demás documentos que anteceden y complementan la presente modificación del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II: Se indica que a través de la plataforma transaccional del SECOP II se realiza la presente modificación al Contrato No. 060 de 2019 y se suscribe de forma electrónica. El presente documento hará parte integral del contrato electrónico. A través de la plataforma transaccional SECOP II se deberá realizar la aprobación de la modificación de la garantía.

CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las demás estipulaciones contenidas en el contrato No. 060 de 2019 objeto de esta prórroga continúan vigentes y sin modificación en cuanto no sean contrarias a lo pactado en el presente documento.

En constancia se firma electrónicamente por las partes en la plataforma transaccional del SECOP II.

El INCI

(ORIGINAL FIRMADO)

DARIO JAVIER MONTAÑEZ VARGAS
Secretario General - INCI